



Municipalidad de Guácimo



* MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO *

ACTA SESION ORDINARIA N° 06-2023

CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACIMO
EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES A
LAS QUINCE, HORASTREINTA MINUTOS, EN LAS INSTALACIONES
DEL SALON DE SESIONES MUNICIPALES
DIRECTORIO

Regidores Propietarios

José Leoncio Orozco Peraza- **Preside**
Alejandra López Lee
Rosibel Marchena Serrano
Nelson Lobo Rodríguez
Leonardo Carrillo Sánchez

Regidores Suplentes

Nitzy Vega Chaves
Ana María Esquivel Mesen
Leance Ramírez Mora (Supl)
José Andrés Jirón Jirón
Wilberth Carrillo Navarro
Rosibel Calvo Angulo

Síndicos Propietarios

Vera Myrie Graham
Elpidio Cubillo López

Síndicos Suplentes

Jesarela Cocorn Guerrero (Supl)

Funcionarios.

Gerardo Fuentes González -- Alcalde
Jeanneth Crawford Stewart -secretaria

Ausentes:

Regidores: Magda Orocú Jiménez.

Síndicos, Maricela Solano Álvarez, Luis Guillermo Zamora Brenes, Carlos David Francis Sequeira, Yundi Alberto Artavia Lovemore, Greivin Muñoz Elizondo Jacqueline Jiménez Salas, Flor Chavarría Arguedas.

Se comprueba el quórum y se da inicio al desarrollo de la sesión con la siguiente orden del día:

- I. Oración.
- II. Lectura aprobación orden del día.
- III. Juramentación miembro Comité Los Cocales.
- IV. Asuntos del Alcalde Municipal
- V. Correspondencia
- VI. Informe de Comisión.
- VII. Mociones



Municipalidad de Guácimo



Pág. 02

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

CAPITULO I. LECTURA, APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, inicia la sesión solicitando a la Secretaria del Concejo Municipal – Sra. Jeanneth Crawford Stewart, proceder a la lectura del orden del día. -----

ARTICULO N° 01. En uso de la palabra la Secretaria del Concejo Municipal - Sra. Jeanneth Crawford Stewart, procede a la lectura del orden del día, mismo que ha sido elaborado por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, para atender la sesión del día de hoy 24-01-2023, dice: -----

1. Oración-----
2. Lectura aprobación orden del día -----
3. Juramentación de Comité Los Cocales -----
4. Correspondencia -----
5. Informe de Comisión-----
6. Mociones-----

Sometida a votación el orden del día por el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, resulto aprobada por unanimidad. -----

ORACION: -----

El Concejo Municipal período 2020 – 2024, inicia la sesión pronunciando una oración de gracias e invocando a Dios como guía espiritual en el desempeño de la función de cada uno de los integrantes y personas presentes. Realizada por parte de la Reg. Rosibel Marchena Serrano -----

Al Ser las 3:45 p.m., el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, en ausencia de la Regidora Propietaria Magda Orocú Jiménez, procede a subir al Regidor Suplente - Leance Ramírez Mora quién ejercerá la sustitución. -----

CAPITULO II. JURAMENTACION DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA URBANIZACIÓN LOS COCALES. -----

ARTICULO N° 02. Al haber sido reconocido el nombramiento de la Junta Directiva de la Urbanización Los Cocales, mediante el **Acuerdo N.º Quince del Acta N° 78-2022, de la Sesión Ordinaria N° 46-2022, de fecha 15 de Noviembre 2022** y habiéndose invitado a presentarse para su debida juramentación a la Sra. Emny Aguilar Guillén - **Vocal 2**, el Presidente Municipal – Reg. Jose Leoncio Orozco Peraza, de conformidad al artículo 194.- de la Constitución Política, procede a juramentarlo.-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 03

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Quedando debidamente juramentada. Asimismo, se concluye con la juramentación de todo los integrantes de dicho Comité.

CONOCIMIENTO. -----

CAPITULO III. ASUNTOS DEL ALCALDE MUNICIPAL. -----

ARTICULO N° 03. Se dio lectura a oficio recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 24-01-2023, suscrito por la Sra. Zilenia Venegas Vargas, cédula 3-0358-0218, en calidad de proveedora municipal, en el que presenta Recomendación de Resolución de Recurso R-DPMG-013-2023

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO. Guácimo al ser las doce horas y veintitrés minutos del 24 de enero de dos mil veintitrés. -----

Recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la Licitación Abreviada 2022LA-000015-0022500001, promovida por esta Municipalidad para "Desinstalación, suministro e instalación y puesta en marcha del nuevo elevador, suministro e instalación de una planta eléctrica y una bomba con un sistema neumático", acto recaído a favor de la empresa SOLUCIONES VERTICALES SOCIEDAD ANONIMA-----

RESULTANDO I. Que mediante escrito presentado el 20 de diciembre de dos mil veintidós, a las trece horas el señor Fernán González Lang, portador de la cedula de identidad 1-1533-0443, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma, en tiempo y forma presentó formal recurso de revocatoria contra el acto ya mencionado, procedimiento tramitado mediante la plataforma SICOP-----

II: Se dio audiencia al adjudicatario según indica la normativa, para que manifestara su posición acerca de los argumentos del recurso, posteriormente se requirió del criterio de la Unidad Solicitante. -----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Para el dictado de la presente resolución se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés 1) Que en el certificado de patente presentado por la recurrente desde la oferta indica que la actividad es oficina administrativa, que se solicitó en la etapa de revisión de aspectos de admisibilidad la subsanación y que esta no fue respondida. 2) En vista que el recurrente indica que no le fue notificada la subsanación, se solicitó información a RACSA y se obtuvo la siguiente respuesta: -----



Municipalidad de Guacimo



Pág. 04

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

instituciones@tricotop.gov.cr
Para: Proveduría Municipalidad de Guacimo
Buenas tardes doña Zilenia, un gusto saludarla.
Hemos revisado la consulta de notificaciones desde el expediente electrónico y vemos que al proveedor Fernán González Lang, efectivamente no le llegó la notificación de subsanación por la razón no tiene verificado el correo electrónico.

Ingreso del pliego de condiciones

Podrá realizar la consulta del historial detallado de concursos

Anuncio
Historial de modificaciones al cartel [Consultar](#)
Historial de modificaciones de presupuesto [Consultar](#)
Consulta de notificaciones [Consultar](#)

1. Información general
Funcionarios relacionados: Funcionarios relacionados con el concurso
Estado del concurso: Contrato
Fecha hora de publicación: 21/10/2022 10:08
Cartel: Real
Número de procedimiento: 2022LA-000015-0022500001
Número de SICOP: 20221003827 - 00

Número de procedimiento		2022LA-000015-0022500001		Número de SICOP		20221003827 - 00	
Tipo		Todos					
Rango de fechas de solicitud		11/11/2022		19/01/2023			
Cédula proveedor				Buscar		Limpiar	
10 resultados				Consultar			
No	Tipo	Título del correo electrónico		Cédula proveedor	Nombre del receptor	Fecha/Hora de envío	
1	E004	Solicitud de subsanación		SOLUCIONES VERTICALES S.OCIEDAD ANONIMA	JOSE FELIX ACUÑA R. OJAS	14/11/2022 17:16	
2	E004	Solicitud de subsanación. La notificación no fue entregada debido a que el usuario no ha verificado la cuenta de correo en el sistema.		SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL SOCIEDAD ANONIMA	FERNAN GONZALEZ LANG	14/11/2022 17:18	
3	E004	Solicitud de subsanación		POWER SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	JUDITH MARCELA MENA JIMENEZ	15/11/2022 09:29	
4	E004	Solicitud de subsanación		ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	ROYMAN RODRIGUEZ ORDOÑEZ	15/11/2022 12:43	
5	E004	Solicitud de subsanación		POWER SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	JUDITH MARCELA MENA JIMENEZ	15/11/2022 16:05	

II. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO: El recurrente, manifiesta que la adjudicataria no tiene patente de oficina principal, que la patente aportada indica que es de la Municipalidad de San Carlos y que su dirección es en Ciudad Quesada, en la oferta indican que su dirección es en San José, Guadalupe El Alto, del Cruce de Moravia- Guadalupe 700 metros al este y 50 al Sur de Ofi-bodegas, por ende, considera que la patente debería ser de la Municipalidad de Goicoechea. En resumen, que la adjudicataria si cuenta con una patente, pero no donde se generan sus actividades comerciales, por lo que estaría esta Administración adjudicando a una empresa que goza de un beneficio fiscal de manera no legal u oculta ante su gobierno local. Siendo de esta forma se está incumpliendo uno de los requisitos de admisibilidad del contrato y además de fomentar maneras de evasión al ordenamiento jurídico nacional. Continúa indicando que el código utilizado para la clasificación de las patentes según CIUU es el 8211.0.00 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina del adjudicatario es



Municipalidad de Guácimo



Pág. 05

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

el mismo que el de su patente, por lo cual si está correcto para Soluciones Verticales también estaría correcto para su empresa. Indica que no se está brindando igualdad de trato y que se violentan los principios de legalidad de la Contratación Administrativa y su reglamento. Que el permiso sanitario del adjudicatario también indica que están ubicados en Ciudad Quesada y no en Guadalupe como lo indica en su oferta. Que Soluciones Verticales no se presentaron a la visita técnica lo cual tenía un puntaje de 15%, por lo que su empresa cuenta con mayor puntaje. Que la oferta de Soluciones Verticales no incluye ninguna obra civil de remodelación del ducto y que esto es necesario para poder colocar un elevador con puertas automáticas, ya que el ducto existente está construido para un equipo con puertas semiautomáticas, lo cual es mucho menor de fondo que el existente, contrastando las medidas en el catálogo no es posible instalar el elevador de marca SELE en ese ducto. Soluciones Verticales no presentó póliza del INS de Responsabilidad Civil y no brindó certificación de la normativa solicitada en la oferta, lo cual no cumple con las especificaciones del cartel. Continúa indicando que la plataforma SICOP no le notificó de la subsanación solicitada por la Municipalidad, que le impidió presentar lo solicitado. Indica que su empresa está debidamente constituida, que su actividad económica en el Ministerio de Hacienda indica "Venta al por mayor de maquinaria y equipo de todo tipo y artículos conexos", que no cuentan con un local comercial donde tenga equipo en exhibición para la venta, ya que los equipos llegan directamente a su destino y son instalados de inmediato, que por esa razón la patente extendida por la Municipalidad de Montes de Oca indica que son una oficina administrativa y que donde se localizan las oficinas de su representada, no tiene una categoría para el giro del negocio de Oficina Administrativa y venta de ascensores así como instalación en el lugar que el cliente requiera, pero si cuenta con el rubro Oficina Administrativa que resulta comprensiva, transcribe tres artículos de un reglamento e indica que le corresponde a la Municipalidad adoptar las medidas necesarias, pudiendo aplicar las descripciones bajo su criterio para así poder hacer la clasificación interna para el cobro de las tarifas. Aporta un correo electrónico donde la Municipalidad le indica que conforme lo establece el Plan Regulador de Montes de Oca se detalla para la actividad de oficinas de la siguiente manera: Oficinas para servicios profesionales, consultora, servicios de diversa índole sin venta de bienes en el sitio, organismos gubernamentales, no gubernamentales o internacionales. Indica que no tiene sentido que esta Municipalidad le pida una patente diferente porque su actividad económica no se realiza en el lugar de las oficinas administrativas, sino en las ubicaciones donde se instalan los ascensores y equipo, para lo cual no se requiere una patente distinta, por lo que solicita la



Municipalidad de Guácimo



Pág. 06

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

acreditación y que se tenga por subsanada. Indica que su empresa presentó a cabalidad la oferta, cumpliendo todos los puntos y solicitudes del pliego cartelario; cumpliendo técnica, legal y financieramente; presentando soluciones más eficientes, de mayor calidad y con mejores atributos, queda demostrado que la mejor opción para adjudicación es SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL SA. Solicita se declare la nulidad del acto de adjudicación que recayó en Soluciones Verticales S.A. porque este oferente no puede ser sujeto de adjudicación al presentar faltas contra el cartel en los aspectos técnicos brindando una solución que no se adapta físicamente, ni técnicamente, además de contar con inconsistencias o procesos legales sin resolver en temas de patentes, direcciones, permisos comerciales. Sabiendo que nuestra empresa presentó la oferta y sería la única que cumple a cabalidad todo lo expuesto en el cartel técnica, legal y financieramente solicitamos se declare con lugar el presente recurso y se readjudique a mi representada. Por su parte la adjudicataria en respuesta a la audiencia indica que: el recurrente carece de legitimación, porque incumple el requisito de licencia municipal y omitió subsanar debida y oportunamente, trae a colación el artículo 193 del RLCA disposiciones que son aplicables al recurso de revocatoria en cuanto a legitimación y fundamentación contenidas en el numeral 188 ibidem incisos a) y b). Este último establece el rechazo de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente carezca de interés legítimo y no logre demostrar su mejor derecho para resultar adjudicatario del concurso. En el presente caso, la oferta de SAT (SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL S.A.) presenta incumplimiento sustancial de frente a los requerimientos cartelarios, en consecuencia, carece de interés legítimo y no posee opciones reales de constituirse en adjudicataria, pues no ostenta mejor derecho que nuestra representada. En un párrafo del documento la recurrente expone los argumentos respecto de su legitimación, mismos que podrá notar la Administración, corresponden a afirmaciones generales que no dan sustento a una real condición de interés legítimo y posibilidad de convertirse en adjudicatario. Luego, en el hecho noveno de su documento alega – de manera confusa- que es la municipalidad del cantón donde se ubica su oficina – Montes de Oca- la que clasifica internamente la actividad autorizada, una vez procesados los formularios entregados por su representada y realizada la visita. La recurrente asocia así, demostrar legitimación el haber presentado oferta, y al – según su dicho- contar con capacidad técnica, legal y financiera. Asume la recurrente que su oferta es admisible por esas razones, pese a que injustificadamente desatendió solicitud realizada por la Administración para subsanar y demostrar contar con patente atinente al objeto contractual. Acreditar legitimación en el presente caso, según lo referido, implica un ejercicio



Municipalidad de Guácimo



[Firma]

Pág. 07

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

más exhaustivo por parte del recurrente, en torno a la verificación de cumplimiento de la licencia comercial solicitada por el municipio. Todo lo cual se echa de menos en el planteamiento del recurrente, y más bien confirma la validez y conformidad con las reglas cartelarias, la exclusión de su oferta realizada por la Municipalidad de Guácimo. Se desprende del requisito cartelario que el oferente debe cumplir con patente que acredite al menos tres elementos: Haber sido emitida por la municipalidad respectiva, Emitida a nombre del oferente, y Que la actividad autorizada sea atinente al servicio requerido por el gobierno local. La empresa Sistemas de Accesibilidad Total S.A., aportó en su oferta una patente que expresamente señala que la actividad autorizada es la de "oficina administrativa" tal y como se muestra en el certificado.

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
DEPARTAMENTO DE PATENTES
CERTIFICADO DE PATENTES

La Patente de Comercial 12134
Pertenece a:
SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL S.A.

CEDULA
3-101-535368

ACTIVIDAD
OFICINA ADMINISTRATIVA

LOCALIZACION
01-03-060-007-000

NOMBRE DE FANTASIA

DIRECCION: SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DEL BCO. NACIONAL 1100 METROS AL SUR

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
EL DIA 08 DE MARZO DEL 2018

[Firma]
Ronny Fallar Salazar
DIRECTOR FINANCIERO
COLOQUESE EN LUGAR VISIBLE

Como efectivamente notó la Administración, la actividad autorizada para la empresa recurrente no acredita atinencia con el servicio requerido, que es la desinstalación, suministro e instalación y puesta en marcha de un nuevo elevador para el municipio. Sobre la actividad autorizada que muestra el certificado de patente extendido por la Municipalidad de Montes de Oca, el recurrente afirma en su recurso: *"No contamos con un local comercial donde tengamos equipos en exhibición para la venta, ya que los equipos llegan directamente a su destino y son instalados de inmediato. Por esta razón la patente extendida por la Municipalidad de Montes de Oca indica que somos una oficina administrativa."* Además, aporta un extracto de respuesta obtenida de ese municipio respecto a la actividad de oficina, la respuesta dice: -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 08

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

RE: SAT(Solicitud de Comentar o nota)Municipalidad Montes de Oca

De: Liliana Barrantes Elizondo

Destinatario: SAT Fernán González

Fecha: jue 14:18

Mensaje 2 de 42

Buenas tardes: En respuesta a la consulta planteada me permito indicarle que conforme lo establece el Plan Regulador de Montes de Oca se detalla para la actividad de Oficinas de la siguiente manera:

Oficinas: Oficinas para servicios profesionales, consultoras, servicios de diversa índole sin venta de bienes en el sitio, organismos gubernamentales, no gubernamentales o internacionales

No omito indicar que revisa su cuenta la misma se encuentra pendiente de pago del II Trimestre del 2022 el cual venció el pasado 30 de abril del 2022.

Puede constatar la Administración que esta respuesta no acredita, como pretende el recurrente, que haya sido la Municipalidad de Montes de Oca la que unilateralmente haya impuesto al oferente una clasificación o actividad en particular. Tampoco acredita que la actividad de Oficina Administrativa incluya actividades atinentes con el objeto contractual o que exista impedimento legal o técnico para que así pueda realizarse. Por el contrario, lo que si se desprende con claridad de la respuesta municipal es que la actividad de oficina, según el Plan Regular de ese gobierno local refiere a una descripción genérica de "Oficinas para servicios profesionales, consultoras, servicios de diversa índole sin venta de bienes en el sitio, organismos gubernamentales, no gubernamentales o internacionales", sin mencionar actividades o servicios relacionados o vinculados a la venta e instalación de ascensores/elevadores. La respuesta de ese municipio no permite ni siquiera inferir, reiteramos, que haya sido impuesta una determinada actividad o clasificación para la emisión de la licencia comercial. En este sentido, es importante recordar que una licencia es "un acto administrativo emitido por la correspondiente Municipalidad para autorizar el ejercicio de una actividad comercial en concreto dentro de una determinada circunscripción territorial" que se otorga ante el pedido de un administrado, es decir, es el propio interesado el que debe explicar al municipio el detalle de las actividades que pretende desarrollar, y será el gobierno local el encargado de verificar si tales actividades pueden ser autorizadas o no, siguiendo para ello, los parámetros legales y técnicos respectivos. Es indiscutible que la licencia comercial debe contemplar las actividades directamente vinculadas con todas las variantes de los servicios brindados, incluidas, por ejemplo, la asesoría, la venta y la instalación, si fuese el esquema comercial aplicable. Así, para el caso concreto, jurídicamente nada impide que la licencia comercial incluya un detalle o mayor especificación en concreto de la actividad autorizada, como servicios de asesoría, venta e instalación de equipos, aunque estas dos últimas se realicen en el sitio donde sea requerido por el cliente final; tal y como consta en la



Municipalidad de Guácimo



Pág. 09

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

licencia comercial de nuestra representada. Indica que el recurrente no cumplió con la solicitud de subsanación realizada por la Municipalidad, si no hasta el 03 de enero y pega la pantalla de SICOP donde se puede verificar que límite de la entrega era el 16 de noviembre, aun así, no aporta mayores elementos explicativos y que en el plazo concedido el oferente no respondió y cuando lo hizo, fue en forma extemporánea, sin justificación pertinente. En consecuencia, válidamente fue declarado inelegible, pues no acreditó su idoneidad respecto a una actividad autorizada atinente al objeto contractual. Alega el recurrente que nuestra representada carece de patente en oficina principal, haciendo referencia a una mención de dirección en San José, Guadalupe realizada en la nota de presentación de nuestra oferta. Hemos de aclarar y declarar, que, por decisiones gerenciales, nuestra representada concentró su operación administrativa en San Carlos, más propiamente en Ciudad Quesada, doscientos veintisiete metros oeste de la esquina sureste del Balneario San Carlos, ubicación que puede ser verificada y constatada, por la Administración en caso de estimarlo pertinente. Consecuente con esa decisión, tramitó y obtuvo la licencia comercial por parte de la Municipalidad de San Carlos, así como el respectivo permiso sanitario de funcionamiento ante el Área Rectora del Ministerio de Salud, para cumplir a cabalidad con la normativa aplicable. En este mismo sentido aclaratorio, manifestamos que, por razones eminentemente internas e involuntarias, se generaron inconsistencias de actualización en la documentación de esta oferta relacionadas con la dirección de nuestro domicilio operativo, y eso llevó a que la recurrente concluyera -equivocamente- a que existe otra "oficina principal" de nuestra representada, cuando ello no es así. Esta circunstancia en nada afecta la sustancialidad de la oferta, y mucho menos su admisibilidad, en tanto se aportó la copia de la licencia comercial que responde a la realidad objetiva operativa de nuestra representada. De este modo, a los efectos del cumplimiento esencial del requisito establecido en el pliego, nuestra plica cumple, porque se aportó junto con ella, copia de la licencia comercial no. 305982, emitida por la Municipalidad de San Carlos, en la cual se acredita que se tiene autorización legal para actividades de "oficinas administrativas de asesoría para venta e instalación de ascensores", y es en este cantón donde se ubica efectivamente la oficina de la empresa. Adicionalmente señala el recurrente que el código CIU consignado en el permiso sanitario de funcionamiento de su organización es el mismo que el de nuestra representada, y que pese a ello fue excluida del concurso, infringiendo la Administración los principios de igualdad y legalidad, así como otorgando una ventaja indebida a nuestra representada. Si bien el permiso sanitario de funcionamiento del recurrente y el de nuestra representada exhiben un código CIU 8211.0.00 correspondiente a



Municipalidad de Guácimo



Pág. 010

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

"Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina", no es cierto que la integralidad del permiso sea idéntica. El permiso de Soluciones Verticales indica y habilita, - además de la indicación genérica ya mencionada-, la actividad de "*Oficinas administrativas de asesoría para venta e instalación de ascensores.*", previsión de la que carece el PSF del recurrente, siendo entonces, en lo sustancial a los efectos del objeto contractual, distintos. Señala el recurrente que nuestra representada no se presentó a la visita técnica establecida en el pliego de condiciones, misma que tiene en el sistema de evaluación, un puntaje de 15%. La visita se realizó si realizó el día 2 de noviembre de 2022, y en ella nuestro personal corroboró los detalles técnicos requeridos por el objeto contractual, especialmente los relacionados con el ducto y los requerimientos para llevar a cabo la instalación del nuevo ascensor (aporta comprobante de coordinación de la visita con el ingeniero). Ahora bien, es necesario dejar claro que esta visita no genera ventaja indebida para nuestra representada, pues consta que al momento de aplicar el sistema de evaluación la municipalidad no otorgó puntaje alguno a Soluciones Verticales, lo cual respeta las reglas cartelarias y es conforme con el principio de legalidad (art. 51 RLCA). Sobre las obras civiles de remodelación del ducto y especificaciones técnicas del ascensor cotizado. Indica el recurrente que la oferta de nuestra representada no incluye ninguna obra civil de remodelación del ducto, y estima que ello es consecuencia de la no participación en la visita al sitio. También afirma que las medidas del equipo cotizado, -según su lectura del folleto aportado en nuestra oferta-, no se ajustan a las dimensiones del ducto existente. Al respecto hemos de indicar que esta aseveración es absolutamente falsa. ----- Como ya aclaramos en el apartado anterior, personal de nuestra empresa si realizó visita técnica, en consecuencia, se conoce el sitio y sus condiciones. Nuestra oferta es completa y ajustada a las necesidades del objeto contractual. Para tal efecto se incluyen todas las obras civiles necesarias para la correcta instalación del nuevo ascensor, de acuerdo a las especificaciones del cartel. En el sitio se tiene un ducto de 1,70 metros de ancho x 1,66 metros de fondo, y en el espacio existente, con esas dimensiones, se instalará el ascensor de puertas automáticas cotizado. Nuestra representada entiende que el proyecto se ejecuta bajo modalidad llave en mano, según lo estableció el pliego de condiciones (Punto Obligaciones de contratista), y en consecuencia se asume la responsabilidad de contemplar en la oferta todos los detalles necesarios para que el ascensor quede debidamente instalado y funcionando. Achaca el recurrente a nuestra oferta el no haber presentado la póliza del INS por responsabilidad civil. A este respecto primero indica que no fue solicitado en el cartel, lo cual es correcto ya que se solicita



Municipalidad de Guácimo



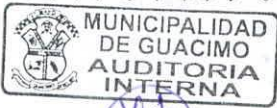
Pág. 011

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

únicamente al Contratista y aporta la constancia. Sobre la normativa del equipo cotizado; Afirma el recurrente que nuestra oferta no brindó certificación de la normativa solicitada en el cartel y que por ello no cumple las especificaciones técnicas. Lo primero que debemos precisar es que el recurrente no establece en forma clara a ¿qué normas se refiere?, con lo cual su planteamiento carece de fundamentación. Además, deja a mi representada en indefensión ante la vaguedad e incerteza del supuesto incumplimiento que nos atribuye. Ahora bien, de conformidad con los postulados del principio de Buena Fe, debemos decir que el cartel no estableció aportar certificaciones de algún tipo de normas como requisito para el oferente. En ese sentido, la única referencia a normas en las especificaciones técnicas que se detecta en el pliego es la mención a las normas "EN81-20, 2006/42/EC, A-VDI 4707 de eficiencia energética" y el equipo cotizado las cumple a cabalidad (aporta certificado anexo 4). En conclusión, manifestamos que ninguno de los argumentos del recurrente tiene asidero legal ni técnico y mucho menos la debida fundamentación que se exige en estas instancias recursivas. Tampoco logró el recurrente demostrar y acreditar su elegibilidad para este concurso – Partida 1- y mucho menos su mejor derecho para resultar adjudicatario. Consecuencia de ello, el recurso debe ser rechazo. En respuesta al criterio técnico la unidad solicitante manifiesta: Que en el oficio SIOP-1352-2022 en el numeral 1.2 se indicó claramente que la empresa SOLUCIONES VERTICALES S.A. no asistió a la visita en sitio, razón por la cual no se le brindó puntos a ese rubro. Referente a las dimensiones del ascensor, al tratarse de un proyecto modalidad llave en mano, el contratista deberá de ser responsable de cumplir con el objeto, esto incluye tomar todas las medidas necesarias para poder ejecutar el mismo; esto incluye verificación del ducto existente, el cual se verificó que la empresa SOLUCIONES VERTICALES SOCIDAD ANONIMA realizó una visita posterior a la visita pre-oferta a la Municipalidad de Guácimo, para trabajos de levantamiento del sitio donde se va a realizar la instalación del ascensor. La empresa SOLUCIONES VERTICALES S.A, en la documentación del equipo presentado, se observa que el equipo SELE, modelo SHE, cumple con normativa técnica solicitada y aporta las imágenes. CRITERIO PARA RESOLVER. 1) En relación con el requisito de la patente el cartel dispuso lo siguiente: "Copia legible de la patente comercial vigente otorgada por la municipalidad respectiva antes de la apertura de ofertas, emitida a nombre del oferente y que la actividad autorizada sea atinente al servicio requerido por la administración según art. 88 del Código Municipal, así como certificación de estar al día en el pago de la patente." De acuerdo con lo anterior y lo que se desprende del artículo 16 del RLCA que indica que todo oferente debe demostrar su idoneidad legal, técnica y financiera para



Municipalidad de Guácimo



Pág. 012

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

contratar con la Administración, además de lo establecido en el 18 Bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que en lo que nos interesa establece que toda persona física o jurídica para ejercer cualquier actividad lucrativa debe contar con la licencia municipal respectiva, resulta claro entonces que todo oferente debe contar con una patente municipal que debe habilitarle para realizar la actividad comercial objeto del contrato, es decir, la venta e instalación de ascensores, ahora bien, en el caso bajo análisis encontramos que el recurrente aporta en su oferta una patente que indica que la actividad autorizada es para oficinas administrativas, de lo cual no es posible desprender que le habilite para el ejercicio de la actividad de venta e instalación de asensores. En atención al principio de eficiencia y a la posibilidad de subsanar en fase recursiva aspectos que aunque fueron advertidos por las Administración, alega el recurrente que no le fue notificado, respecto a este último punto, quedó evidenciado en el hecho probado número 2 que se debe a que el oferente no tiene validado su correo electrónico y por ese motivo no le llegan las notificaciones, lo que sale de la responsabilidad y el alcance de la Municipalidad, siendo esta la etapa procesal oportuna para atender el requerimiento y hacer válida su oferta. En su escrito el recurrente se limita a presentar una interpretación propia de una respuesta a un correo electrónico enviado por la Municipalidad de Montes de Oca que le beneficia y le da la supuesta legitimación para presentar su recurso y validar su oferta, sin embargo se extraña aun en la subsanación realizada el 03 de enero y en el recurso, la constancia solicitada por la administración desde el 14 de noviembre que, como se puede evidenciar era suficientemente clara en lo que se le requirió.-----

[1. Solicitud de información]

Número de secuencia	572613	Fecha/hora de la solicitud	14/11/2022 17:18
Tipo de solicitud	Solicitud de subsanación	Solicitante	ZILENIA VENEGAS VARGAS
Número de documento de la solicitud de información	0212022000700304		
Asunto	SOLICITUD DE SUBSANACIÓN		
Contenido de la solicitud	Debe subsanar la constancia de estar al día con la patente, según se indicó en el cartel, esta deberá indicar actividades afines al objeto contractual, debido a que lo que se contrata no es correspondiente con "oficinas administrativas" como indica en el certificado.		

Para fundamentar la presente resolución se considera la normativa aplicable y en lo que nos interesa; de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 del RLCA "...el recurso de revocatoria se registrá en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por la reglas del recurso de apelación..." y 185 del RLCA "... El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión,



Municipalidad de Guácimo



Pág. 013

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna" y 188 del RLCA, "Supuestos de improcedencia manifiesta. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos: a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario. d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa." De acuerdo a lo anterior el recurrente no aporta prueba idónea del cumplimiento con el requisito de la patente comercial y no logra acreditar que la patente con la que cuenta le habilite para el ejercicio correspondiente con el objeto del contrato y ello conlleva a su exclusión, por lo que se procede a rechazar el recurso por improcedencia manifiesta. 2) Respecto a los demás incumplimientos señalados en el recurso quedó demostrado que: la empresa adjudicataria tiene una patente correspondiente con su lugar de operaciones, que visitó y conoce el sitio de la obra y que contempla las actividades necesarias para lograr ejecutar el objeto del contrato y que aportó la documentación técnica respecto a la normativa aplicable. -----

POR TANTO, SE RECOMIENDA

De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por los artículos 188, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Proveeduría Municipal recomienda: 1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA en contra del acto de adjudicación de la partida 1 para desinstalación, instalación y puesta en marcha de un elevador en el edificio municipal, de la Licitación Abreviada 2022LA000015-0022500001, recaído a favor de la empresa SOLUCIONES VERTICALES SOCIEDAD ANONIMA acto que se mantiene. 2) De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 del RLCA, este acto agota la vía administrativa. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 014

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Conocido oficio suscrito por la Sra. Zilenia Venegas Vargas, en el que presenta Recomendación de Resolución de Recurso R-DPMG-013-2023 Municipalidad de Guácimo de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la Licitación Abreviada 2022LA000015-0022500001, recaído a favor de la empresa SOLUCIONES VERTICALES SOCIEDAD ANONIMA acto que se mantiene. 2) De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 del RLCA, este acto agota la vía administrativa, al respecto es sometido a votación por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º UNO. De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por los artículos 188, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y conforme a la recomendación de resolución de Recurso R-DPMG-013-2023, suscrito por la Proveedora Municipal – Sra. Zilenia Venegas V., este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** -----

1) Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa SISTEMAS DE ACCESIBILIDAD TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA en contra del acto de adjudicación de la partida 1 para desinstalación, instalación y puesta en marcha de un elevador en el edificio municipal, de la Licitación Abreviada 2022LA000015-0022500001, recaído a favor de la empresa SOLUCIONES VERTICALES SOCIEDAD ANONIMA acto que se mantiene. -----

2) De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 195 del RLCA, este acto agota la vía administrativa.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 04. Se dio lectura a oficio AMG-045-2023, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 17-01-2023, firmado por el Sr. Gerardo Fuentes González - Alcalde Municipal, se remite para su debido conocimiento oficio DCAT-001-2023, suscrito por MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Guácimo, mismo en referencia a lo requerido mediante acuerdo N.º 01 de sesión ordinaria N.º 01-2023, celebrada el 09 de enero del año en curso, dice: -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 015

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

En respuesta al oficio AMG-018-2023, donde se traslada el acuerdo N°01, tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo, mediante Sesión Ordinaria N°01-2023, celebrada el 09 de enero del año en curso, con la finalidad de atender solicitud presentada por los vecinos de la esperanza de Duacari. -----

Le informo que: -----

Primero. Se realiza visita de campo el día 16 de enero de 2023, donde se logra conversar con tres familias que son en realidad las interesadas en la apertura de la calle pública. -----

Segundo. Uno de los interesados el señor Carlos, manifiesta que el interés primordial es que el ICE coloque el tendido eléctrico lo más cerca posible de las propiedades. -----

Tercero. Conforme a los planos catastrados L-585582-1985, L-899976-2003 y L-899974-2003, los cuales generaron las fincas 42496, 115303 y 116625, respectivamente, se evidencia la existencia de una calle pública con sentido norte sur con un ancho de 14.00m la cual se encuentra intransitable. -----

Cuarto. Los planos catastrados L-899976-2003 y L-899974-2003 poseen un acceso de servidumbre de paso de 3.00m de ancho con una longitud máxima de 48.64m que entronca con la calle intransitable descrita en el tercer punto. -----

Quinto. La propiedad por donde se pretender habilitar una calle pública se encuentra registrada bajo el número 25597 a nombre del señor José Alejandro Pérez Pérez, la cual en el estudio registral describe el acceso de calle pública al este, mismo que se describe en el tercer punto. -----

Sexto. Conforme a consulta del TSE, se verifica que el señor Pérez se encuentra fallecido. -----

Séptimo. La Ley de Planificación Urbana y sus reformas, en su artículo 1°, así como el "Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos y Urbanizaciones" modificado en el diario oficial "La Gaceta" N°236, Alcance N°224 del 7 setiembre del 2020, - en su capítulo I, punto 1.9, nos definen los siguientes conceptos: -----

1.-Fraccionamiento: Es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 016

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles. -----

2.-Urbanización: Es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios. -----

Octavo. La Ley de Planificación Urbana, en su artículo 10 inciso 2), señala claramente que dentro de las funciones de control que le corresponden a la Dirección de Urbanismo, conforme el inciso 4) del artículo 7º está la de: -----

"Examinar y visar, en forma ineludible, los planos correspondientes a proyectos de urbanización o de fraccionamiento para efectos de urbanización, previamente a su aprobación municipal". -----

De ello, en el ámbito de esa Ley, infirió la Procuraduría General de la República mediante dictamen C-235-86, que: -----

- a. la "...apertura de una calle pública de modo necesario se identifica con los conceptos definidos de urbanización y fraccionamiento para efectos de urbanización", y -----
- b. "...en las hipótesis de "urbanización" y de "fraccionamiento para efectos de urbanización", los planos correspondientes deben tener el visado de la Dirección de Urbanismo y posteriormente la aprobación municipal, de suerte que, quien autoriza la apertura tanto de calles como de servicios lo es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, a través de la indicada Dirección, previamente al visado del plano respectivo por la Corporación Municipal, el cual se negaría si no cuenta con el permiso del INVU a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 inciso b) de la Ley indicada".-----

Por tanto

Ante la petitoria de realizar la apertura de calle pública a la franja de terreno ubicada al oeste y norte de la finca 25597, se recomienda solicitar el cumplimiento del marco jurídico, correspondiente a la apertura de calle pública. -----

Con respecto a solucionar el problema de acceso a la electricidad se recomienda gestionar la habilitación de la Calle Pública descrita por los planos catastrados mencionados, para que el Instituto Costarricense de Electricidad pueda colocar el tendido eléctrico. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 017

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Conocido el oficio DCAT-001-2023, suscrito por MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos de la Municipalidad de Guácimo, en referencia al Acuerdo N.º 01 de Sesión Ordinaria N.º 01-2023, celebrada el 09 de enero 2023, en atención a solicitud presentada por los vecinos de la esperanza de Duacarí, al respecto el por el Presidente Municipal - Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Vamos a trasladar la respuesta a los solicitante igualmente vamos a solicitarle al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, a fin de que le gire instrucciones al Ing. Johnny Jiménez – Coordinador a.i. del SIOP, para que haga llegar a este Órgano Colegiado cual es el marco jurídico que cumplir estas personas para que puedan contar con esta calle pública, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º DOS. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a los Vecinos de la Esperanza – Duacarí, oficio DCAT-001-2023, suscrito por MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos, para que lo tengan como conocimiento en respuesta a su solicitud de declaratoria de calle pública, ubicado en Barrio la Esperanza de Duacarí de la Escuela 125 metros oeste a mano derecha, específicamente donde se ubica una casa color azul y otra casa color café. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

Asimismo, se acuerda:

ACUERDO N.º TRES. De conformidad al oficio DCAT-001-2023, suscrito por MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Solicitarle al Sr. Gerardo Fuentes González - Alcalde Municipal girar instrucciones al Ing. Johnny Jiménez Rodríguez - Coordinador del SIOP a.i., para que haga llegar el marco jurídico que debe cumplir los vecinos de la Comunidad de la Esperanza – Duacarí, para optar legalmente a la aprobación de su solicitud de declaratoria de calle pública, específicamente en Barrio la Esperanza de Duacarí de la Escuela 125 metros oeste a mano derecha, donde ubica una casa color azul y otra casa color café.

Debiendo presentar la información solicitada al Concejo Municipal, a la mayor brevedad posible. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 05. Se dio lectura a oficio AMG-050-2023, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 19-01-2023, firmado por Gerardo Fuentes González, Alcalde Municipal, se remite oficio DPMG-011-2023, suscrito por Zilenia Venegas Vargas, cédula 3-0358-0218, en calidad de proveedora municipal, remite la solicitud



Municipalidad de Guácimo



Pág. 018

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

de modificación unilateral de contrato de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-0022500001, tramitada para Contratación se Servicios de Gestión y apoyo, con el fin de que el Concejo apruebe dicha modificación la cual consiste en la ampliación del plazo de la contratación para contar con los servicios de un técnico de control urbano por periodo de cuatro meses, comprendido entre el 16 de enero al 15 de mayo de 2023, para dar apoyo en las gestiones de usos de suelo, permisos de construcción, clausuras, bases imponibles, entre otros, que son parte de los servicios ordinarios que brinda la institución y que no se pueden ver interrumpidos. Lo anterior a favor del contratista **GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-355261, por un monto de \$2.607.382.00. -----

Conocido el oficio DPMG-011-2023 suscritos por la Sra. Zilenia Venegas Vargas – Proveedora Municipal, cédula 3-0358-0218, en el cual remite la solicitud de modificación unilateral de contrato de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-0022500001, tramitada para Contratación se Servicios de Gestión y apoyo, al respecto es sometido a votación por el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar las solicitudes, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º CUATRO. De conformidad al oficio DPMG-011-2023 de la Proveedora Municipal – Sra. Zilenia Venegas V., este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar modificación unilateral de contrato de la Licitación Abreviada 2022LA-000001-0022500001, tramitada para Contratación se Servicios de Gestión y apoyo, la cual consiste en la ampliación del plazo de la contratación para contar con los servicios de un técnico de control urbano por periodo de cuatro meses, comprendido entre el 16 de enero al 15 de mayo de 2023, para dar apoyo en las gestiones de usos de suelo, permisos de construcción, clausuras, bases imponibles, entre otros, que son parte de los servicios ordinarios que brinda la institución y que no se pueden ver interrumpidos, a favor del contratista **GRUPO ASESORES LEITON Y GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-355261, por un monto de \$2.607.382.00. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA. -----

ARTICULO N° 06. Se dio lectura a oficio PE-039-01-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 19-01-2023, firmado por la Arq. Jessica Martínez Porras, Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Por este medio se hace de conocimiento de sus representadas que el INVU en cumplimiento de lo que dispone la Ley de-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 019

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Planificación Urbana N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa conexa, se encuentra elaborando la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión para las municipalidades fuera de la Gran Área Metropolitana. -----

Para dicho fin, se modificó el plazo del Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el artículo II, Inciso 5) del acta de la sesión ordinaria N° 6548 del 22 de setiembre de 2022 por medio de La Gaceta N°190 del jueves 06 de octubre de 2022, que textualmente dice: -----

"...: Modificar el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que se lea de la siguiente manera: El INVU contará con un plazo de hasta tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana. Los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III. Fraccionamientos del presente reglamento; para lo cual pueden utilizar el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" elaborado por el INVU..." -----

Aunado a lo anterior, la Junta Directiva del INVU toma Acuerdo en la sesión ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022, en el cual se establece en el inciso b) lo siguiente: -----

"...b) Instruir al Departamento de Urbanismo que, de conformidad con los criterios técnicos expuestos proceda a revisar el "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión" en cuanto a la metodología y su contenido, a efectos de someter a conocimiento de la JD el borrador de modificación..." -----

En virtud del acatamiento de dicha instrucción, el Departamento de Urbanismo conformó un equipo técnico y legal para la revisión del "Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión", con el fin de establecer una metodología eficaz y eficiente para la delimitación de dichas áreas sujetas a control urbanístico en vista de la ausencia de la capa de Asentamientos Humanos del MIVAH que en el protocolo vigente es la base para la delimitación de dichas áreas. Por esta razón, es de suma importancia dotar al INVU y a los gobiernos locales del país de un instrumento metodológico que subsane la inhabilitación de la capa supra citada del MIVAH. -----

El INVU ha trabajado en una propuesta de Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y sus Áreas de Expansión, para aquellos distritos con declaratoria urbana de los cantones fuera de la Gran Área Metropolitana y la misma será



Municipalidad de Guácimo



Pág. 020

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

expuesta ante la Junta Directiva del INVU para su valoración y aprobación. Una vez aprobado por acuerdo, se estará publicando oportunamente mediante el Diario Oficial La Gaceta.-----

Conocido el oficio PE-039-01-2023, suscrito por la Arq. Jessica Martínez Porras- Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en el cual hace de conocimiento que el INVU en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa conexa, se encuentra elaborando la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión para las municipalidades fuera de la Gran Área Metropolitana, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que gire instrucciones al Departamento de Servicios Técnicos para que esté atento a presentar los requisitos que se necesitan para contar con la delimitación de Cuadrantes y sus áreas de Expansión en el cantón, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta , sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º CINCO. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González oficio PE-039-01-2023, suscrito por la Arq. Jessica Martínez Porras- Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en el cual hace de conocimiento que el INVU en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa conexa, se encuentra elaborando la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión para las municipalidades fuera de la Gran Área Metropolitana, a fin de que lo transfiera al MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos, con el propósito de que se mantenga atento a presentar los requisitos que se necesitan para contar con la delimitación de Cuadrantes y sus áreas de Expansión en el cantón de Guácimo.-----

Debiendo mantener informado a este Órgano Colegiado. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 07. Se dio lectura a oficio MMEC-002 ADI El Limbo-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 18-01-2023, firmado por el Sr. Melvin Jiménez Quirós - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de El Limbo de Guácimo, el presente oficio tiene como objetivo solicitar el apoyo del Concejo Municipal para liderar un espacio de diálogo con las Autoridades Locales de Seguridad Pública de nuestro cantón, en vista de una serie de problemas de delincuencia que han estado afectando la operación de la microempresa de



Municipalidad de Guácimo



Pág. 021

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Mantenimiento Vial por Estándares (MMEC) de nuestra Asociación durante la prestación de los servicios de mantenimiento vial a la Municipalidad de Guácimo. Concretamente queremos solicitar una audiencia en la cual este Concejo Municipal pueda invitar a las Autoridades Regionales de Seguridad para analizar los problemas de inseguridad comunitaria y determinar acciones que puedan brindar mayor seguridad a los ciudadanos y a los trabajos de la microempresa en nuestro cantón de Guácimo. -----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Melvin Jiménez Quirós - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de El Limbo de Guácimo, solicitando audiencia y que se invite a las Autoridades Regionales de Seguridad para analizar los problemas de inseguridad comunitaria y determinar acciones que puedan brindar mayor seguridad a los ciudadanos y a los trabajos de la microempresa en nuestro cantón de Guácimo, al respecto el Presidente Municipal -Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone invitarles a participar el próximo martes en la sesión ordinaria a partir de las 3:30 p.m., por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar las solicitudes, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º SEIS. Considerando la gran problemática de inseguridad que se vive en todo el cantón de Guácimo y en apoyo a la Asociación de Desarrollo Integral de El Limbo de Guácimo, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Invitar cordialmente al Director Regional de Seguridad Pública Limón, a las Autoridades de la Fuerza Pública del Cantón de Guácimo y a la Asociación de Desarrollo Integral de El Limbo de Guácimo, a participar de la sesión ordinaria del día martes 31 de Enero 2023, a partir de las 3:30 p.m., en el salón de sesiones de esta Municipalidad, con el propósito de buscar vías conjuntas para determinar acciones que puedan brindar mayor seguridad a los ciudadanos y a los trabajos de la microempresa en nuestro cantón de Guácimo. -----

Se insta a interponer sus buenos oficios, brinda respuesta positiva a este acuerdo mediante el correo electrónico secretariaconcejo@guacimo.go.cr -----
(Transcribese con copia al Sr. Jorge Luis Torres Carrillo - Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Gobernación y Policía).-----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 08. Se dio lectura a oficio DU-019-01-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 19-01-2023, firmado por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo INVU, como una de las prioridades establecidas por la Administración actual del Sector Vivienda y Asentamientos Humanos, se ha planteado la meta de abordar los procesos relacionados con los Cuadrantes Urbanos y es por ello que, por medio del siguiente link, este Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo está recabando información



Municipalidad de Guácimo



Pág. 022

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

relevante con el objetivo de conocer cuál es la condición que prevalece en su representada en torno a este importante tema.-----

Tiempo límite para completar el formulario y que la información sea remitida a más tardar el 01-02-2023.-----

Conocido el oficio DU-019-01-2023, suscrito por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo INVU en el cual solicita llenar formulario sobre información de los procesos que lleva esta municipalidad en el tema Cuadrantes Urbanos al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que gire instrucciones al Departamento de Servicios Técnicos para que atienda el documento en tiempo y forma, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º SIETE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González oficio DU-019-01-2023, suscrito por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo INVU, a fin de que lo transfiera al MSc. Juan Carlos González Calderón, Coordinador de Servicios Técnicos, con el propósito atienda documento en tiempo y forma, llenando el formulario que se requiere para continuar con el proceso del tema Cuadrantes Urbanos ante el INVU, documento que indica que se otorga hasta el 01-02-2023, como tiempo límite. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 09. Se dio lectura a oficio IMAS-SINIRUBE-026-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 20-01-2023, firmado por MSc. Irene Hernández Carrazo, Directora Ejecutiva a.i., SINIRUBE, Como parte de las acciones de seguimiento a los convenios suscritos con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, nos permitimos hacer los siguientes recordatorios: -----

Primeramente, se considera importante indicar que el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), es un órgano creado por la Ley 9137, de máxima desconcentración y que se encuentra adscrito al IMAS, tiene como funciones: -----

- Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por



Municipalidad de Guácimo



Pág. 023

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio. -----

- Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos. -----

- Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales. -----

- Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza. -----

- Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza. -----

- Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas. -----

- Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población. -----

Como parte de dichas funciones, el SINIRUBE se encuentra realizando un proceso para incorporar instituciones y gobiernos locales que permitan el cumplimiento de los fines anteriormente indicados, así como del transitorio II de la norma mencionada

TRANSITORIO II.- Plazo de integración de las instituciones del Estado Todas las instituciones del Estado y los gobiernos locales que brinden servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos a personas que se encuentren en estado o situación de necesidad tendrán un plazo de seis meses para integrarse y suministrar al Sistema toda la información requerida. -----

Esta integración consiste en proporcionar el Registro de Personas Beneficiarias de los programas sociales desarrollados por la institución. Por otra parte, el convenio permite tener acceso a la información de los más de 1.500.000 hogares registrados en el Sinirube que facilita la asignación de beneficios. -----

Con el objetivo de que se tenga una mayor claridad con respecto a las características del SINIRUBE y los beneficios que tiene para la gestión de las instituciones, consideramos relevante que puedan realizar las capacitaciones en línea que ha implementado el Sinirube para que las personas funcionarias cuenten con los conocimientos requeridos con respecto a los servicios brindados por el Sinirube, las cuales se pueden ingresar mediante la plataforma aprendamos.sinirube.go.cr, enlace en el cual puede visualizar las siguientes capacitaciones:-----

1. ¿qué es Sinirube?:** Es una guía de los principales aspectos que todas las instituciones que desarrollan programas sociales deberían conocer con respecto al Sinirube. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 024

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

2. Beneficios Sinirube: Permite conocer cuáles son los beneficios que puede tener la institución a partir del convenio con el Sinirube. -----
3. Metodología de Clasificación de Pobreza**: Se describe de manera general los aspectos relevantes vinculados con la metodología de focalización utilizada por el Sinirube. -----
4. Convenio con el Sinirube: Se especifica el proceso mediante el cual las instituciones pueden tener un convenio con el Sinirube-----
5. Registro Único de Personas Beneficiarias (RUB)**: Como parte de los compromisos adquiridos por las instituciones, estas deben remitir de manera mensual, el Registro de Personas beneficiarias de los programas sociales que otorgan, por lo que deben incorporarlos en el Registro Único de personas Beneficiarias del Sinirube (RUB). Este curso muestra el paso a paso-----
6. Consulta Registro de Información Socioeconómica (RIS)**: Permite a las personas funcionarias conocer el proceso para consultar la información socioeconómica de los hogares contenida en el SINIRUBE. -----
7. Guía Interactiva para el uso de estadísticas sociales del SINIRUBE: Este curso describe el proceso para poder acceder a los diferentes recursos con los que cuenta el Sinirube para visualización de estadísticas sociales. -----
8. Registro Especializado de Personas Institucionalizadas y en Situación de Calle (REPIC): Este proceso de aprendizaje está dirigido a aquellas personas profesionales en Ciencias Sociales que requiera recolectar la información socioeconómica de personas Institucionalizadas y en Situación de Calle. -----
9. Digitación Registro de Información Socioeconómica (RIS): Este proceso de aprendizaje está dirigido a aquellas personas profesionales en Ciencias Sociales que requiera recolectar la información socioeconómica de los diferentes hogares, ya sea como proceso de actualización o incorporación de nuevos registros. -----

Se marcan en con dos asteriscos (**) los cursos que se consideran obligatorios para cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de cooperación. -----

Conocido el oficio IMAS-SINIRUBE-026-2023, suscrito por MSc. Irene Hernández Carrazo - Directora Ejecutiva a.i. - SINIRUBE, indicando que como parte de las acciones de seguimiento a los convenios suscritos con el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, recuerdan la implementación del convenio con el SINIRUBE, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que le dé el seguimiento requerido a este documento, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta , sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 025

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

ACUERDO N.º OCHO. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González oficio IMAS-SINIRUBE-026-2023, suscrito por MSc. Irene Hernández Carrazo - Directora Ejecutiva a.i. - SINIRUBE, a fin de que le dé el seguimiento requerido a la implementación del convenio con el SINIRUBE, en esta Municipalidad.-----

Debiendo mantener informado a este Órgano Colegiado de las acciones que se tomen al respecto. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 10. Se dio lectura a oficio DGFM-UCF-0009-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 20-01-2023, firmado por el Sr. Ricardo Madrigal Villalobos, Encargado Unidad de Capacitación y Formación IFAM, acudimos nuevamente a ustedes, ya que para el día **07 de marzo de 2023, en horario de 7:00 a 16:00**, tenemos programado el taller dirigido en la personal municipal de gobiernos locales de la **Región Huetar Caribe**, para lo cual muy respetuosamente solicitamos su atenta colaboración apoyando nuestras gestiones con el préstamo del espacio físico del **Salón de Sesiones o el que disponga la Municipalidad**, para la atención de aproximadamente **20 personas**. Es importante indicar que durante el taller brindaremos servicio de alimentación para los participantes, por lo que, agradecemos nos indique si es posible instalar un catering service y si las instalaciones cuentan con el mobiliario (mesas, sillas y manteles) para el disfrute de los tiempos de comida. No omitimos mencionar que cualquier requerimiento respecto a protocolos sanitarios, ambientales u otros, los estaremos acatando según se nos sea indicado.-----

Conocido el oficio Sr. Ricardo Madrigal Villalobos, Encargado Unidad de Capacitación y Formación IFAM, solicitando el uso de la sala de sesiones así como mobiliario (mesas, sillas y manteles) para llevar a cabo taller el 07 de marzo de 2023, en horario de 7:00 a 16:00, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone concederle al IFAM espacio en el salón de sesiones y el mobiliario, para tal efecto se sugiere a la Alcaldía Municipal la respectiva coordinación, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta , sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º NUEVE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al Sr. Ricardo Madrigal Villalobos - Encargado Unidad de Capacitación y Formación IFAM, que este Órgano Colegiado les concede visto bueno para el uso del salón de sesiones el día **07 de marzo de 2023, en horario de 7:00 a.m. a 16:00 p.m.**, con el objetivo de que lleven a cabo taller dirigido en la personal municipal de Gobiernos Locales de la Región Huetar Caribe. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 026

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Asimismo, se solicita al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, coordinar con el Departamento Municipal correspondiente el préstamo de mobiliario (mesas, sillas y manteles), para la atención de aproximadamente 20 personas.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 11. Se dio lectura a oficio DU-016-01-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo, mediante el presente comunicado se les hace atento recordatorio de que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen, a saber:-----

“1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; (...)” -----

Ante el levantamiento por parte del Poder Ejecutivo de la declaratoria de emergencia (pandemia) del virus Covid19, las municipalidades no pueden llevar a cabo audiencias donde se limite la participación ciudadana o se impongan restricciones no acordes a la normativa señalada, asimismo, la convocatoria debe hacerse de forma obligatoria con una publicación en La Gaceta, aunque, en aras de dar mayor alcance a la población del cantón, puede publicitarse en otros medios, tal como se indica en el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial.-----

Se transcribe el siguiente extracto de dicho Manual con el fin de reafirmar lo dicho:

“Actividad 4.4. Audiencia Pública: -----

El gobierno municipal debe divulgar y convocar a una Audiencia Pública, con la finalidad de dar a conocer la propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados. -----

La divulgación y convocatoria se realiza mediante el diario oficial La Gaceta y otros medios adicionales, ya sea digitales, impresos, radiales, televisivos o presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local. La divulgación y convocatoria se debe realizar con una antelación de al menos 15 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar. -----

La Audiencia Pública constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la



Municipalidad de Guácimo



[Firma]

Pág. 027

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos.

Con la finalidad de que los participantes en la Audiencia Pública puedan examinar la propuesta del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, es recomendable que el Equipo Planificador presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa. Una vez celebrada la Audiencia Pública, es recomendable que la Comisión de Plan Regulador entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la Audiencia Pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada". -----

Resulta claro que las audiencias públicas fortalecen la relación entre el gobierno local y la ciudadanía y, contribuyen a establecer una línea de desarrollo cantonal con visión integral de las necesidades que se tienen y hacia dónde se quiere llevar el cantón en materia de planificación urbana. -----

Por su parte, señala el artículo 5º, del Código Municipal: -----

"Las municipalidades fomentarán la participación activa, consiente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente". -----

Así las cosas, ante la ausencia de una declaratoria de emergencia que limite la participación del pueblo, debe volverse a la práctica conforme lo establece la normativa nacional. -----

Conocido el oficio DU-016-01-2023, suscrito por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo, mediante el presente comunicado se les hace atento recordatorio de que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen, al respecto el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone Trasladárselo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para su atención, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta , sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º DIEZ. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio DU-016-01-2023, suscrito por la Licda. Hilda Carvajal Bonilla a.i. - Departamento de Urbanismo INVU, a fin de que atienda el recordatorio referente a que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad



Municipalidad de Guácimo



Pág. 028

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

con los requisitos que ahí se establecen. Debiendo mantener informado al Concejo Municipal de las disposiciones que tomen al respecto.-----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 12. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por los Srs. Alberto Cabezas Villalobos, Lenin Antonio Pérez Guzmán y Anabelle Brenes Moya, Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, deseamos una audiencia con el objetivo que podamos crear un convenio en el desarrollo de productos turísticos y culturales accesibles e innovadores para personas con discapacidad. Esto bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, considerando la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo el derecho al ocio y recreación de todas las mejoras la experiencia de ocio y recreación de personas. -----

Lo que permitirá generar sinergias dirigidas a potenciar el impacto en el ámbito de la inclusión de personas con discapacidad en el sector turístico y cultural. De esta forma se ponga en marcha la incorporación de iniciativas que promuevan la accesibilidad y la inclusión en el turismo, la cultura, la promoción conjunta de campañas de promoción de turismo y la cultura accesible, así como brindar capacitación y formación a personas, empresas, gobiernos locales y organizaciones relacionadas al turismo y cultura, para que promuevan o mejoren el servicio que ofrecen a personas con discapacidad. -----

Para lo cual, nosotros contamos con un centro de operaciones que se llama Centro Cultural El Guayabo ubicado en Marsella, Venecia San Carlos Costa Rica que Cuenta con 4 cabinas con capacidad para 30 personas donde podemos desarrollar las estas acciones. De igual manera, es posible realizar los esfuerzos vía online. --

Conocido el oficio suscrito por los Srs. Alberto Cabezas Villalobos, Lenin Antonio Pérez Guzmán y Anabelle Brenes Moya, Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, al respecto el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone Trasladárselo a la Licda. Kembly Mora Rodríguez Gestora Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor Municipalidad de Guácimo para su atención, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º ONCE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Licda. Kembly Mora Rodríguez Gestora Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor Municipalidad de Guácimo oficio suscrito por los Srs. Alberto Cabezas Villalobos, Lenin Antonio Pérez Guzmán y Anabelle Brenes Moya, Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, para su atención y respuesta a la solicitud de audiencia cuyo objetivo radica en la creación de un convenio en el desarrollo



Municipalidad de Guácimo



Pág. 029

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

de productos turísticos y culturales accesibles e innovadores para personas con discapacidad. -----

Debiendo mantener informado al Concejo Municipal sobre las disposiciones que se sirvan tomar. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 13. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por el Sr. Luis Gerardo Serrano Arias - Secretario Comité Pro- Mejoras Monte de Dios, solicitamos audiencia pública con representantes del comité y vecinos de la comunidad, para poder expresar ante ustedes las necesidades y problemáticas por las que venimos pasando ya que el camino estas pésimas condiciones de accesibilidad a nuestra comunidad.-----

Ya que en este momento dificulta de gran manera para entrar o salir a trabajar, citas médicas, compras y hasta emergencias que se han presentado. Por lo cual solicitamos respetuosamente ser atendidos ante ustedes y ver una respuesta concreta para los habitantes de la comunidad. De ser posible el próximo martes 31 de enero del 2023 o en fecha que ustedes nos puedan atender en sesión ordinaria o extraordinaria. -----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Luis Gerardo Serrano Arias - Secretario Comité Pro- Mejoras Monte de Dios, solicitando audiencia para que se le atienda en sesión, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone atenderles el primer martes del mes de febrero 2023, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta , sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º DOCE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle al suscrito por el Sr. Luis Gerardo Serrano Arias - Secretario Comité Pro- Mejoras Monte de Dios, que este Órgano Colegiado les concede audiencia para atenderles en la sesión ordinaria del día martes 07 de febrero 2023, a partir de las 3:30 p.m., en el salón de sesiones de esta Municipalidad. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 14. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por los vecinos de Pocora, Guácimo, Limón y queremos ponerle nombre a nuestro barrio por tal motivo solicitamos, que nuestro Barrio sea llamado para todos los efectos administrativos "Barrio Los Cambroner" dicho Barrio está ubicado, de la escuela Nuevo Amanecer, cuatrocientos metros al sur, cien metros antes de la Y Griega. Este nombre tiene historia ya que el Señor



Municipalidad de Guácimo



Pág. 030

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Marcos Cambronero fue el dueño original de toda la propiedad donde se ubica ahora dicho Barrio. -----

Conocido el oficio suscrito por los Vecinos de Pocora, Guácimo, Limón, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza, propone trasladarlo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que se lo remita al Ing. Johnny Jiménez Rodríguez - Coordinador a.i. del SIOP, Encargados de Caminos para que nos brinden el criterio técnico sobre este camino, si se puede o no caminar el nombre, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º TRECE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito por vecinos de Pocora, Guácimo, Limón, a fin de que se lo haga llegar al Ing. Johnny Jiménez Rodríguez - Coordinador del SIOP a.i., para que lo analice y brinde informe técnico sobre si es posible o no aprobar la petitoria de los vecinos quienes manifiestan su interés de que el Barrio ubicado, de la escuela Nuevo Amanecer, cuatrocientos metros al sur, cien metros antes de la Y Griega, se denomine "Barrio Los Cambronero", en virtud de que el Señor Marcos Cambronero fue el dueño original de toda la propiedad donde se ubica ahora dicho Barrio.

Debiendo presentar el informe para conocimiento de este Órgano Colegiado y generar respuesta a los Vecinos de Pocora, Guácimo, Limón. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 15. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por la Sra., Lizzette Suarez Ugalde y Sra. Areli Rosales Valverde – miembros de la Junta Directiva Urbanización Los Cocales, dice: Queremos solicitar su colaboración para la donación de una cancha de basketball para nuestro parque ya que tenemos muchos adolescentes que no tienen un espacio para ellos debido a que el parque cuenta solamente con espacios y juegos para los niños. Hemos observado que el parque al ser un lugar tan agradable atrae la atención de muchos adolescentes los cuales no tienen un espacio para recrearse de manera sana, por lo que consideramos que una cancha sería una buena opción para nuestros muchachos practiquen deporte y tengan sana convivencia. -----

Conocido el oficio suscrito por la Sra., Lizzette Suarez Ugalde y Sra. Areli Rosales Valverde – miembros de la Junta Directiva Urbanización Los Cocales, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone comunicarles que vamos a enviar la petición a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, también indicarles que si ellos tienen la posibilidad de que colaboren con la mano de obra, porque-----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 031

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

sabemos que el Presupuesto Municipal es bastante reducido y hemos estado ayudando a varias comunidades, a Los Geranios, Pocora, pero para que esto sea un éxito, sería importante que si hay padres de familia, o vecinos que puedan colaborar con la mano de obra o el mismo Comité, y que nosotros podamos colaborarles con el cemento y demás material para poder construir la cancha de básquet ya que este proyecto sería para todos, entonces a ver si buscamos la forma de colaborar, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º CATORCE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Hacendarios oficio suscrito por la Sra., Lizzette Suarez Ugalde y Sra. Areli Rosales Valverde – miembros de la Junta Directiva Urbanización Los Cicales, con el propósito de llevar a cabo análisis presupuestario, sobre la posibilidad de colaborarles con la solicitud de donación de una cancha de basketball. -----

Asimismo se les solicita informar a este Órgano Colegiado si cabe la posibilidad por parte de los miembros del Comité o Vecinos, de colaborar con la mano de obra, ya que conocer este dato es de suma importancia para tomar en cuenta a la hora de realizar la evaluación presupuestaria en caso de aprobarse la donación de los materiales que requieren para la construcción de la cancha de basketball. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 16. Se dio lectura a oficio, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por Lizzette Suarez Ugalde y Areli Rosales Valverde, Junta Directiva Urbanización Los Cicales, solicitamos permiso para poder construir una bodega u poder guardar todos los implementos de jardinería e insumo de limpieza, así como material de construcción y que estén en un lugar seguro. -----

Cabe destacar que este espacio será de uso único para guardar lo anterior mencionado y no podrá ser usado para fines personales de ningún miembro de nuestra comunidad. -----

Conocido el oficio Sra. Lizzette Suarez Ugalde y la Sra. Areli Rosales Valverde - Junta Directiva Urbanización Los Cicales, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone comunicarle a la Junta Directiva del Comité que el Concejo Municipal y esta Municipalidad les concede el permiso para la construcción de bodega, simplemente que tienen que apersonarse a la Municipalidad y solicitar la coordinación de una visita con el Ingeniero para que les brinde las recomendaciones, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en



Municipalidad de Guácimo



Pág. 032

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º QUINCE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a la Sra. Lizzette Suarez Ugalde y Sra. Areli Rosales Valverde – miembros de la Junta Directiva Urbanización Los Cicales, que este Órgano Colegiado no objeta la construcción de la bodega, para lo cual recomienda gestionar en el Departamento de Obra e Infraestructura SIOP, visita al campo para que les brinden las recomendaciones del caso. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 17. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por la Sra. Lizzette Suarez Ugalde y la Sra. Areli Rosales Valverde - Junta Directiva Urbanización Los Cicales, queremos hacer de su conocimiento que como comunidad organizada hemos estado trabajando poco a poco en la mejora de nuestra urbanización realizando labores de limpieza y mantenimiento de las áreas comunes. Una de las actividades que queremos realizar es una venta de garaje en el mes de febrero específicamente el sábado 18, razón con la cual nos dirigimos respetuosamente hacia su persona para que nos otorgue un permiso para utilizar el sector del parque para colocar un toldo y poner los artículos que deseamos vender al público. -----

Conocido el oficio Sra. Lizzette Suarez Ugalde y la Sra. Areli Rosales Valverde - Junta Directiva Urbanización Los Cicales, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone trasladarlo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que se lo transfiera a Licda. Marcela Núñez Pereira - Gestora Social para que verifique en el calendario virtual conjuntamente con la Secretaria del Concejo Municipal, para ver si para esa fecha no contamos con algún compromiso y de no existir se aprueba que realicen esa venta de garaje, en caso de que no exista compromiso proceder a la aprobación, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º DIECISEIS. Habiendo el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal verificado en el calendario virtual de control de fechas para llevar a cabo actividades comunales en el parque Central, durante el año 2023, estuviera desocupado el día 08-02-2023, es este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Conceder visto bueno para que la Sra. Lizzette Suarez Ugalde y la Sra. Areli Rosales Valverde - Junta Directiva Urbanización Los Cicales, lleven a cabo venta de garaje el **sábado 18 de febrero 2023**, para lo cual colocaran un toldo



Municipalidad de Guácimo



Pag. 033

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

en el parque central y los recursos que se obtengan dicho Comité los utilizara para labores de limpieza y mantenimiento de las áreas comunes. -----

(Comuníquese con copia a la Licda. Marcela Núñez Pereira - Gestora Social, este Concejo, para la continuidad del control cruzada con el Departamento de Secretaria del Concejo Municipal con el manejo del calendario virtual). -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 18. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 23-01-2023, firmado por la Sra. María Rodríguez Calderón - Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín Pocora Sur, queremos externar antes ustedes nuestra inconformidad por la rotulación a la entrada del Barrio. -----

- Nuestra comunidad es conocida desde hace más de 20 años como Barrio San Martín. -----
- Desde el año 2016 está inscrita ante este Concejo Municipal el comité local con el nombre "Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín". -----
- La familia Cambronero consta de unas 9 viviendas aproximadamente, ubicadas a la entrada de Barrio San Martín, en este barrio hay aproximadamente 75 viviendas, familias. -----
- Ningún vecino de la comunidad, de las mencionadas 75 viviendas, fue tomado en cuenta para emitir su opinión con respecto al cambio de nombre y/ o rotulación del barrio. -----

Si bien es cierto Barrio San Martín no cuenta con rotulación que lo identifique como tal, no es motivo para que arbitrariamente se le cambie el nombre, lo cual nos ha traído inconvenientes como que las ambulancias y mensajeros se pierdan. La voluntad de una familia no debería estar por encima de la voluntad de la mayoría.

Por tanto, les solicitamos su apoyo en este caso para que nos oriente con el trámite de permisos Municipales necesarios para colocar en vía pública, en un sitio que no afecte el tránsito vehicular ni peatonal, un rotulo con el nombre "Barrio San Martín".

Por nuestra parte, como comité, tramitaremos la formalización del nombre Barrio San Martín, por voluntad mayoritaria de los habitantes de este barrio, ante el área de Gestión de propuestas ciudadanas de la Asamblea Legislativa. -----

Conocido el oficio Sra. María Rodríguez Calderón - Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín Pocora Sur, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone Trasladárselo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que se lo remita al SIOP, y brinde la recomendación requerida, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda:



Municipalidad de Guácimo



Pág. 034

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

ACUERDO N.º DIECISIETE. Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Trasladar Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito Sra. María Rodríguez Calderón - Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín Pocora Sur, a fin de que se lo haga llegar al Departamento de Obras e Infraestructura (SIOP) para que atienda la situación que presentan los vecinos en cuanto que dice: -----

- Qué comunidad es conocida desde hace más de 20 años como Barrio San Martín. -----
- Que desde el año 2016 está inscrita ante este Concejo Municipal el comité local con el nombre “Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín”. -----
- Qué la familia Cambronero consta de unas 9 viviendas aproximadamente, ubicadas a la entrada de Barrio San Martín, en este barrio hay aproximadamente 75 viviendas, familias. -----
- Qué Ningún vecino de la comunidad, de las mencionadas 75 viviendas, fue tomado en cuenta para emitir su opinión con respecto al cambio de nombre y/ o rotulación del barrio. -----

Por lo anterior se solicita rendir criterio técnico, en el que se brinde respuesta a la inquietud que presentan el Comité Pro-Mejoras Barrio San Martín Pocora Sur.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 19. Se dio lectura a oficio DVA 002-2023 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 24-01-2023, firmado por la Sra. Cynthia Hyman Schatruehl – Vice-Alcaldesa Municipal dice: Con el objetivo de colaborar en la coordinación de las actividades realizadas por los diferentes Departamentos Municipales; buscando proyectar el uso eficiente de los recursos y promover el trabajo en equipo hemos agendado las siguientes actividades, para lo cual solicitamos el uso del parque en las siguientes fechas: ----

Fecha	Actividad	Departamentos responsables
5 de agosto	Feria día de las madres	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía
2 de octubre	Día de las personas Adultas Mayores	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor, Salud Ocupacional y Vice-Alcaldía
28 de octubre	Feria Turística gastronómica	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía
9 de diciembre	Feria Navideña	Gestión Social, Gestión Ambiental, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía



Municipalidad de Guácimo



Pág. 035

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Conocido el oficio DVA 002-2023 suscrito por la Sra. Cynthia Hyman Schatruell – Vice-Alcaldesa Municipal, en el cual presente el listado de fechas agendadas para las actividades 2023, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone concederle el permiso para esta fecha y trasladárselos a la Licda. Marcela Núñez Pereira – Gestora Social para que lo incluya en la agenda, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º DIECIOCHO. Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Aprobar el siguiente lista de fechas para las actividades 2023 que presenta la Vicealcaldesa Municipal. Asimismo, se traslada a la Licda. Marcela Núñez Pereira – Gestora Social para que las incluya dentro del calendario virtual.

Fecha	Actividad	Departamentos responsables
5 de agosto	Feria día de las madres	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía
2 de octubre	Día de las personas Adultas Mayores	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor, Salud Ocupacional y Vice-Alcaldía
28 de octubre	Feria Turística gastronómica	Gestión Social, Gestión Ambiental, Gestión Turística, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía
9 de diciembre	Feria Navideña	Gestión Social, Gestión Ambiental, Oficina de Discapacidad y Adulto Mayor y Vice-Alcaldía

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 036

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

ARTICULO N.º 20. Se dio lectura a oficio GYA-GRE-001-01 enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 20-01-2023, firmado por la Sra. Geisel Ramírez Estrada - Gestión y apoyo CAPROBA, se procede a convocar a la Sesión Ordinaria 01-2023 para el sábado 28 de enero, que se celebrara en el cantón de Talamanca, al ser las 11:00 am.-----

Conocido el oficio GYA-GRE-001-01, suscrito por la Sra. Geisel Ramírez Estrada - Gestión y apoyo CAPROBA, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza – Presidente Municipal, propone a solicitud de la Reg. Alejandra López Lee, solicitar transporte para la fecha indicada, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----

ACUERDO N.º DIECINUEVE. Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Solicitar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, coordinar el respectivo transporte para que los Regs. Alejandra López Lee y Leance Ramírez Mora, participen de Sesión Ordinaria 01-2023, que estará llevando a cabo la Federación Municipal del Caribe FEMUCARIBE, sábado 28 de enero, a celebrarse en el cantón de Talamanca, al ser las 11:00 am.

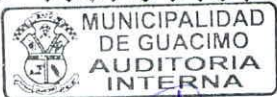
APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 21. Se dio lectura a oficio enviado al correo electrónico, recibido en la secretaria del Concejo Municipal el 24-01-2023, firmado por el Sr. Orlando Salazar Chavarría - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa María, solicitando ayuda para reparar los daños de la carretera de Santa María, donde se han hecho varios huecos en la pista que causan que los vehículos se tengan que hacer muy a la orilla y pueden causar un accidente ya que uno de estos huecos esta casi al frente de la escuela, inclusive ya hubo un accidente ya que uno de estos huecos esta casi al frente de la escuela, inclusive ya hubo un accidente donde un Señor mayor se desvió y perdió el control dañando parte de la fachaleta de la escuela. También les solicitamos ayuda para reparar la calle donde está ubicado el Ebais ya que está en muy mal estado, el código de esta calle es el 70609000. -----

Conocido el oficio suscrito por el Sr. Orlando Salazar Chavarría - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa María, al respecto el Reg. José Leoncio Orozco Peraza - Presidente Municipal, propone trasladárselo al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, para que a la brevedad posible se pueda intervenir estos caminos, por lo tanto: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto se acuerda: -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 037

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

ACUERDO N.º VEINTE. Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Trasladar al Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, oficio suscrito por el Sr. Orlando Salazar Chavarría - Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Santa María, a fin de que a la mayor brevedad posible coordine con el Departamento correspondiente la intervención del camino carretera de Santa María.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N° 22. Se dio lectura a oficio JVCG 01-2023, recibido en la Secretaría del Concejo el 24-01-2023, firmado el Sr. Gerardo Fuentes González - en el cual transcribe para su conocimiento acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal del Cantón de Guácimo mediante sesión N° 01-2023, celebrada el 24 de enero de 2023, dice: -----

Se presenta la modificación interna N° 1 con el oficio SIOP-27-2023, donde se aumenta el rubro capacitaciones, con la finalidad de mejorar la formación y conocimiento de los nuevos cambios en legislación y procedimientos. - Esta Junta Vial por unanimidad, acuerda: Aprobar en todas sus partes la propuesta planteada en el oficio **SIOP 27-2023,**” Modificación interna N.º1. -----

Conocida la modificación interna N° 1 del SIOP, recursos de la 8114, al respecto es sometido a votación por el Reg. José Leoncio Orozco Peraza - Presidente Municipal, manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º VEINTIUNO. Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Aprobar en todas sus partes Modificación interna N.º1, de la Junta Vial Cantonal Ley 8114, dice: -----

MODIFICACION DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD							
SE REBAJA				SE AUMENTA			
CODIGO	PARTIDA	META Y CENTRO DE	MONTO	CODIGO	META Y CENTRO DE	PARTIDA	MONTO
5.03.02.01.01.04.03	Servicios de ingeniería	meta 1(100 unidad de gestion vial)	€10,000,000.00	5.03.02.01.01.07.01	costo de recursos humanos	capacitacion	€1,000,000.00
				5.03.02.01.05.01.01	13(unidad de gestion vial)	equipo para la produccion	€9,000,000.00
5.03.02.01.01.04.99	Servicios de gestion y apoyo	meta 1(unidad de gestion vial)	€3,000,000.00	5.03.02.01.05.01.05	meta 17 (unidad de gestion vial)	equipo y programe de compute	€3,000,000.00
5.03.02.03.02.03.02	materiales y productos minerales y asfalticos	meta 1(98 proyectos de inversion)	€1,600,000.00	5.03.02.01.05.01.05	meta 17 (unidad de gestion vial)	equipo y programe de compute	€1,600,000.00
5.03.02.04.01.01.02	alquiler de maquinaria , equipo y mobiliario	meta 2 (proyectos de inversion)	€3,000,000.00	5.03.02.01.05.01.01	meta 14 (unidad de gestion vial)	maquinaria y equipo para la produccion	€3,000,000.00
5.03.02.01.00.02.01	tiempo extraordinario	costo de recursos humanos	€5,000,000.00	5.03.02.01.02.03.02	meta 9 (unidad de gestion vial)	productos minerales y asfalticos	€2,000,000.00
				5.03.02.01.02.03.01	(unidad de gestion vial)	productos metalicos	€2,000,000.00
				5.03.02.01.01.07.01	costo de recursos	capacitacion	€1,000,000.00
5.03.02.01.00.01.05	suplencias	costo de recursos	€11,308,645.65	5.03.02.01.00.01.02	costo de recursos	jornales	€11,308,645.65
			€33,908,645.65				€33,908,645.65



Municipalidad de Guácimo



Pág. 038

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

ARTICULO N.º 23. Se dio lectura al Expediente de la Sra. María Eugenia Salvatierra Pereira – Céd. N.º 3-0134-0604 el cual es presentado por la Comisión Especial Ley 10273, que contiene el levantamiento de información para ser enviado a la Procuraduría General de la Republica, para su aprobación para trámite de escritura.

Conocido expediente es sometido a votación, por el Reg. José Leoncio Orozco Peraza - Presidente Municipal, somete a votación manifestando: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la solicitud, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º VEINTIDOS. A solicitud, de los suscritos Reg. miembros de la Comisión Especial José Leoncio Orozco Peraza, Nitzzy Vega Chaves y Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González creada para el levantamiento de información de posesión del terreno ubicado en el Distrito de Guácimo, al amparo de los dispuesto en la Ley 10273, con relación al expediente de la Sra. María Eugenia Salvatierra Pereira – Céd. N.º 3-0134-0604, propiedad situada en el Distrito Guácimo, Cantón Guácimo, Provincia Limón, Plano Catastrado N.º L- 458542-97, lote que mide 267.15 m², este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Que la parte interesada Sra. María Eugenia Salvatierra Pereira – Céd. N.º 3-0134-0604, ha aportado el documento donde se demuestra la posesión, en el expediente administrativo. Asimismo, se cuenta con el respaldo probatorio de los testimonios de los testigos: -----

Sra. Judith Rivera Salvatierra Ced. N.º 3 0280 0309

Sr. Alberto Zúñiga Cowan Ced. N.º 7 0081 0577

Sr. Misael Guzmán Alvarado Ced. N.º 3 0230 0353

Quienes corroboran en un todo la Ley 10273, en donde de acuerdo a las reglas del Código Civil en la especie se configura la posesión como tal y se cumple con el objeto de la ley que es permitir a la Municipalidad de Guácimo, de donar porciones de terreno de su propiedad para su ubicación a la población civil del distrito de Guácimo, de acuerdo a quien hayan ostentado la posesión de ese terreno. -----

Por lo que, a criterio de esta Comisión, la Sra. María Eugenia Salvatierra Pereira – Céd. N.º 3-0134-0604, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 10273, siendo que ha existido una legitimación del derecho de posesión que se ha invocado en este caso, este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Aprobar el presente caso y se remite a la Procuraduría General de la Republica para su aprobación. -----

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 039

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

CAPITULO V. INFORME DE COMISIÓN-----

ARTICULO N° 24. Se dio lectura a Informe de Comisión Condición de la Mujer N° 02 de fecha 24 de enero 2023.

Asistencia: -----

Nitzzy Vega Chaves-----

Ana Esquivel Mesen-----

Rosibel Marchena Serrano-----

Marcela Núñez P. – Gestora Social-----

Resumen ejecutivo el caso o tema, o cita de acuerdo a ejecutar: -----

Actividades de la comisión 2023 (Plan de Trabajo) -----

- Día de la Mujer 08 de marzo-----
- Día de la Madre 05 de agosto-----
- Día de la no violencia 22 de noviembre -----
- Feria navideña 09 de diciembre-----

Conocida el informe de Comisión Condición de la Mujer, al respecto la Reg. Rosibel Marchena Serrano, dice: Compañeros la fecha que se está solicitando es 05 de agosto y 09 de diciembre, para uso del parque, para que quede de acuerdo porque es deber de nosotros como Comisión solicitarlo igualmente. -----

En uso de la palabra la Reg. Ana María Esquivel Mesén, dice: La solicitud es para esas fechas, y Yo no le veo por qué no se tome el acuerdo si la Comisión de la Condición de la Mujer se lo está pidiendo al Concejo, entonces no le veo el motivo porque no. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Anteriormente se tomó el acuerdo de ceder el espacio esos días, para celebrar lo mismo, ya hay un acuerdo tomado entonces para que vamos a tomar otro acuerdo. -----

En uso de la palabra la Reg. Alejandra López Lee, dice: Lo que Yo entiendo es que, en el primer acuerdo, lo que me explicaron a mí es que se va a trabajar de la mano, Turismo – La Mujer y Vice-Alcaldía para hacer juntas la actividad y si ya se tomó un acuerdo no es necesario tomar otro acuerdo porque ahí ya están las fechas y en el documento que Usted me enseñó ahora vienen las Comisiones, entonces es repetir lo mismo. Tal vez en lo que Yo si digo es en la fecha del 09 de diciembre, tal vez esa fecha si sea negociar con Marcela porque -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 040

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

ya ahí Gestión Turística no, sería con la compañera Marcela y la Comisión de la Mujer porque habría que ver que días entre el 02 y el 09 de diciembre se hace el festival navideño porque no se puede hacer después entonces el de diciembre esa fecha si quedaría a tentativa para ver cómo se puede poner de acuerdo, porque ahí ya para el festival navideño hay que tomar muchas fechas que vienen a nivel del cantón, entonces que todas se aprueben y que quede la fecha del 09 de diciembre a negociar y también hay que ver las actividades que hay alrededor. -----

En uso de la palabra el Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza, dice: Igualmente las fechas que solicita la Comisión de la Mujer, vamos a trasladárselas a la compañera Marcela Núñez a través del Sr. Alcalde municipal para para que las incluya en la agenda del plan de actividades que va a tener esta Municipalidad, por lo tanto, se deroga el acuerdo N.º Dieciocho de esta acta y se toma este otro: Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la propuesta, sírvase levantar la mano, resultando: Regs. José Leoncio Orozco Peraza, Leonardo Carrillo Sánchez, Alejandra López Lee, Leance Ramírez Mora, Nelson Lobo Rodríguez votaron afirmativamente y el voto disidente de la Reg. Rosibel Marchena Serrano aprobado por cinco votos a favor y uno disidente, queda aprobado por mayoría calificada. -----

ACUERDO N.º VEINTIRES. Este Concejo Municipal por mayoría calificada **acuerda:** Derogar el acuerdo N.º Dieciocho, de la Sesión Ordinaria N.º Seis del 24-01-2023 y en su lugar se acuerda solicitarle al el Alcalde Municipal – Sr. Gerardo Fuentes González, girar instrucciones a la Licda. Marcela Núñez Pereira – Gestora Social, para que incluya dentro del calendario virtual de uso del parque las fechas que solicita la Comisión de la Condición de la Mujer: -----

- Día de la Mujer 08 de marzo 2023-----
- Día de la Madre 05 de agosto 2023-----
- Día de la no violencia 22 de noviembre 2023-----
- Feria navideña 09 de diciembre 2023. -----

APROBADO POR MAYORIA CALIFICADA. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

CAPITULO VI. MOCIONES. -----

ARTICULO N.º 25. Se dio lectura a moción presentada por la Reg. Alejandra López Lee, acogida por los Regs. José Leoncio Orozco Peraza, Leonardo Carrillo Sánchez, Leance Ramírez Mora, Nelson Lobo Rodríguez y la Reg. Rosibel Marchena Serrano. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 041

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

El Concejo Municipal de Guácimo, en atención del seguimiento de trámite del proceso de contratación 2022CD-000185-002250001, implementado por la Municipalidad de Guácimo para la compra de terreno para instalación de plantel municipal, siendo que dicho proceso se ejecutó para la excepción de interés manifiesto de colaborar con la Administración, regulada en el inciso i) del artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto 33411; de lo cual procedemos acordar lo siguiente:-----

Considerando. -----

- 1) 1.- Que la Municipalidad de Guácimo promovió el proceso de contratación directa con número de expediente 2022CD-000185-002250001, esto bajo la excepción indicada en el artículo 139 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, referente a interés manifiesto de colaborar con la Administración.
- 2) 2.- Que por acuerdo 03, adoptado en Sesión Ordinaria N° 48-2022, celebrada el 29 de noviembre 2022, el Concejo Municipal de Guácimo, realizó la adjudicación del proceso de contratación administrativa 2022CD-000185-002250001, a favor del señor SERGIO ARIAS CORDERO cédula de identidad 4- 0143-0384, por un monto ¢74.000.000.00.
- 3) 3.- Que conforme a lo dispuesto en el Transitorio I de la Ley 9986, los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso. De tal suerte, el proceso de contratación 2022CD-000185-002250001, al iniciarse antes del 1 ° de diciembre de 2022, debe concluirse conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a dicha ley. -----

Por tanto. -----

El Concejo Municipal de Guácimo, acuerda confirmar y ratificar el acto de disposición para la compra de un terreno para instalación de plantel municipal, por un monto ¢74.000.000.00., derivado del proceso de contratación directa con número de expediente 2022CD-000185-002250001, proceso ejecutado según lo dispuesto en el artículo 139 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa n°33411, bajo la excepción de interés manifiesto de colaborar con la Administración, en el tanto se ofreció un descuento mayor al 30%, debidamente acreditado según avalúo. Asimismo, se autoriza al señor Gerardo Fuentes González, para que en su condición de Alcalde titular de la Municipalidad de Guácimo, comparezca ante la Notaria del Estado para suscribir el otorgamiento de la escritura respectiva. -----

Se propone se dispense del trámite de Comisión. Acuerdo en firme, definitivamente aprobado. -----



Municipalidad de Guácimo



Pág. 042

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

Conocida la moción es sometido a votación por el Presidente Municipal – Reg. José Leoncio Orozco Peraza, manifestando Los Señores y Señoras Regidores(as) que estén de acuerdo en aprobar la moción, sírvase levantar la mano, aprobado firmemente por unanimidad, por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N.º VEINTICUATRO. El Concejo Municipal de Guácimo, en atención del seguimiento de trámite del proceso de contratación 2022CD-000185-002250001, implementado por la Municipalidad de Guácimo para la compra de terreno para instalación de plantel municipal, siendo que dicho proceso se ejecutó para la excepción de interés manifiesto de colaborar con la Administración, regulada en el inciso i) del artículo 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Decreto 33411; de lo cual procedemos acordar lo siguiente:-----

Considerando. -----

- 1) 1.- Que la Municipalidad de Guácimo promovió el proceso de contratación directa con número de expediente 2022CD-000185-002250001, esto bajo la excepción indicada en el artículo 139 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, referente a interés manifiesto de colaborar con la Administración. -----
- 2) 2.- Que por acuerdo 03, adoptado en Sesión Ordinaria N° 48-2022, celebrada el 29 de noviembre 2022, el Concejo Municipal de Guácimo, realizó la adjudicación del proceso de contratación administrativa 2022CD-000185-002250001, a favor del señor SERGIO ARIAS CORDERO cédula de identidad 4- 0143-0384, por un monto ₡74.000.000.00. -----
- 3) 3.- Que conforme a lo dispuesto en el Transitorio I de la Ley 9986, los procedimientos de contratación y contratos iniciados, antes de la vigencia de esta ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso. De tal suerte, el proceso de contratación 2022CD-000185-002250001, al iniciarse antes del 1 ° de diciembre de 2022, debe concluirse conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a dicha ley. -----

Por tanto. -----

El Concejo Municipal de Guácimo por unanimidad, **acuerda:** Confirmar y ratificar el acto de disposición para la compra de un terreno para instalación de plantel municipal, por un monto ₡74.000.000.00., derivado del proceso de contratación directa con número de expediente 2022CD-000185-002250001, proceso ejecutado según lo dispuesto en el artículo 139 inciso i) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa n°33411, bajo la excepción de interés manifiesto de colaborar con la Administración, en el tanto se ofreció un descuento mayor al 30%, debidamente acreditado según avalúo. Asimismo, se autoriza al



Municipalidad de Guácimo



Pág. 043

ACTA SESIÓN ORDINARIA N.º 06-2023 DE FECHA: 24-01-2023.

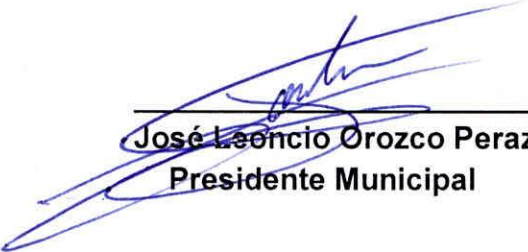
señor Gerardo Fuentes González, para que en su condición de Alcalde titular de la Municipalidad de Guácimo, comparezca ante la Notaria del Estado para suscribir el otorgamiento de la escritura respectiva. -----

Se propone se dispense del trámite de Comisión. Acuerdo en firme, definitivamente aprobado. -----

(Transcribase a la Procuraduría General de la República para lo que corresponde).

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME. DEFINITIVAMENTE APROBADO. -----

Concluye la sesión el **Presidente Municipal –Reg. José Leoncio Orozco Peraza**, el, siendo las dieciséis horas, treinta minutos. -----



José Leoncio Orozco Peraza
Presidente Municipal



Jeanneth Crawford Stewart
Secretaria



Rosibel Marchena Serrano
Regidora Propietario
(Voto disidente el acuerdo municipal N° Veintitrés)

